

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez para proveer acerca del llamamiento en garantía presentado por el demandado NUEVA EPS S.A.

Cali, noviembre 28 de 2022

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

DEMANDANTE: FLOR MARINA SEGURA RIASCOS y OTROS.

DEMANDADO: NUEVA EPS S.A. y OTRO.

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00004-00

PROCESO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

**Auto interlocutorio No. 1382
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado **NUEVA EPS S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **I.P.S. CLINICA VERSALLES S.A.**

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificado de la misma (Parágrafo del artículo 66 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0a1e71fc713b4ed78e240ff2961bae9d9669b2ca277b3af948edcda52c1463**

Documento generado en 28/11/2022 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>